El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

No. 424. MONTEVIDEO, MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Martes—San Andres.

Sol sale á las 4h 54m.—Se pone á las 7h. 6m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 19.

	Hombres.	Mugeres.
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	niñas
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	12½ reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

De Saint-Ló escriben con fecha 17 de Septiembre lo que sigue:—

"En el mismo momento en que Carlos X. salia del territorio frances, entraba en esta Mr. de Polignac, que fué detenido el dia 15 á las nueve de la noche en Granville, bajo el titulo de criado de la Sra. marqueza Lepelletier de S. Fargeau: habiéndose notado que el trage del criado desdecia de sus modales finos se le preguntó su nombre y estado; mas dando que sospechar sus respuestas, que no coincidian con las de aquella señora se resolvió asegurar las personas de ambos; al dia siguiente declaró su verdadero nombre ante el corregidor, y de allí á poco se trasladó á esta en la diligencia, acompañado por mas de 20 guardias nacionales. Al pasar por Coutances costó trabajo contener al pueblo, que se agolpó para verle pasar; sin embargo hoy ha llegado sin novedad. Conducido á la prefectura ha sufrido segundo interrogatorio; interin el escribano estendia el encabezamiento, Mr. de Polignac leia la nueva Carta que encontró sobre la mesa del Prefecto; como nadie le conocia, se buscó un retrato suyo para compararlo con el original, y habiendolo pedido para verlo, dijo, *este es uno de mis antiguos retratos.* Empezó despues el interrogatorio en estos términos. ¿Vuestro nombre, apellido, edad, patria y calidad? Augusto-Julio-Armando María, Principe de Polignac, Par de Francia, de 50 años, natural de Paris, y domiciliado en la misma ciudad. Habeis sido detenido en Granville: ¿que ibais á hacer allí? A pasar á Jersey. ¿Sois vos el anterior presidente de Consejo de Ministros, que firmó en calidad de tal la esposicion al Rey y los decretos de 25 de Julio? Sí."

Paris 5 de Septiembre.

Las sesiones tenidas por ambas Cámaras hasta este dia no han versado sino sobre arreglo de negocios particulares, habiéndose presentado algunos proyectos de ley, para cuya discusion se ha señalado término. El conde Augusto de Talleyrand, par de Francia, dijo en la sesion del dia 3 que no se creía autorizado para hacer el juramento exigido. Lo mismo manifestó por escrito en la Cámara de los Diputados (sesion del 2) Mr. de Terrier Santans; y en la del 4 el marques de la Boesiere, añadiendo éste que sin embargo de no deber tomar parte en las deliberaciones de la Cámara, no por eso renunciaba á la representacion de diputado; y si hubiera asistido á las primeras sesiones habria declamado, como algunos de sus amigos, contra el derecho que la Cámara se habia arrogado de quitar y dar la corona y de alterar la Carta.

Se le consideró como que hacía su dimision. (*Monitor.*)

—En los dos primeros dias de este mes ha sido atacada la libertad de la prensa por los mismos impresores. Estos, mezclados con los que promueven desórdenes para contener los progresos de la industria, han intentado prohibir el uso de las prensas mecánicas. No contentos con haberse presentado el 2 en la mayor parte de las imprentas, notificando á sus dueños ó regentes su resolucion, tomaron el 3 otra determinacion, de la cual esperaban sacar mejor resultado. En efecto, notificaron á los cajistas con terribles amanazas que se negasen á trabajar.

De resultas de esto, el 3 no salieron algunos periódicos, entre ellos el *Diario de los Debates;* y otros no pudieron imprimirse sino con grandes dificultades.

Apenas se habian contenido en el dia 4 los desórdenes de los impresores por la vigilancia de la guardia nacional y actividad de la autoridad, cuando el mal ejemplo que aquellos habian dado ha sido imitado por los tahoneros, que se consideraban en circunstancias análogas. Algunos centenares de estos se han reunido en el mercado de los granos, declamando contra las máquinas introducidas en la panaderia, y pretendiendo impedir á sus amos que cociesen pan en esta noche. (*G. de F.*)

—

Aseguran que el Rey de los Países-Bajos ha consentido en la separacion que los belgas pretendían. (*D. de los D.*)

—

El mariscal Marmont, duque de Ragusa, que está actualmente en el Haya, va á entrar al servicio de Rusia; pues el Emperador Nicolas le ha escrito una carta autógrafa, manifestandole en los términos mas lisongeros que le hará un verdadero servicio en aceptar el destino que le ofrece Parece que Mr. de Marmont está muy dispuesto á ceder á las instancias del Monarca.

"Nosotros no damos asenso á esta noticia, inserta en el *Globo*, pues creemos que si S. M. I. está bien aconsejado sabrá que no debe dar mando á un general que no es dichoso" (Cotidiana.)

—

Los periódicos belgas de 5 del corriente dicen que en Bruselas reinaba el buen órden, y se esperaban noticias de Haya. El entusiasmo duraba, hallandose siempre dispuestos para una vigorosa resistencia en caso que fuese necesaria, y recibiendo refuerzos de todas partes.

El dia 3 á las diez de la noche pasó por Amberes S. A. R. el príncipe de Orange de camino para el Haya. Desde Bruselas se ha despachado un correo al cuartel general de Vilvorde, p[illegible]diendo al príncipe Federico que restablezca las comunicaciones.

—

Las cartas de Ruan dicen que los jornaleros han cometido desórdenes en aquella ciudad; pero que la guardia nacional y la tropa de línea habian logrado contener á los sediciosos con bastante pérdida de ambas partes. Esta noticia ha influido algo en la baja de fondos públicos.

"La fermentacion continúa (dice el diario de Ruan) entre los jornaleros; sin embargo la guardia nacional ha precavido los movimientos que se temian. Se han arrestado algunos de estos alborotadores, y están á disposicion de los magistrados; hoy se prenderan otros, y el Viernes ó Sabado se sentenciará su causa."

Lóndres 3 de Septiembre.

La bolsa ha estado hoy muy agitada, y los inventores de noticias han esparcido las mas absurdas con respecto á la Bélgica y á los demas estados de Europa, y no han dejado de lograr su objeto, pues los fondos en general han sufrido alguna baja.

COLOMBIA.

Se asegura que cometió el asesinato del general Sucre, una familia que habia sido maltratada por él. Como quiera que sea, Bolivar ha perdido un poderoso apoyo. El general Sucre murió al ir á las provincias del Sur, para tratar de restablecer el gobierno de Bolivar. Se cree que le sucederá lo mismo al general Silva, que Bolivar ha enviado á Venezuela para desorganizar aquel gobierno, y corromper las tropas que mandan Paez y Bermudez. Los generales Jimenez y Portocarrero han sido escogidos como emisarios para la realizacion del mismo plan. Una carta de Cartagena dice: "El dictador, que desde su llegada aqui vivia en Turbaco gozando de muy buena salud, y aguardando su pasaporte que habia olvidado en Bogotá, entró en esta ciudad el 25 del pasado. Asi que se supo la reaccion de Venezuela, se presentó muy gozoso en las calles del pueblo, y ahora se sabe de positivo que no saldrá del país. Vd. podrá figurarse cual será nuestra situacion teniendo por perfecto á Juan de Francisco, y á Montilla comandante de las armas, con otros mil oficiales de todas clases, confidentes de Bolivar. El general Montilla inventó la farsa de convidar á las señoras para que pasasen á visitar á Bolivar, instándole á que no dejase el país. Algunas se negaron á ello; pero las que se prestaron á semejante estratagema, seguramente no fueron las matronas romanas, que envió Vetulia á solicitar de su hijo Coriolano se retirarse."

Escriben de Bogotá que el general Ovando ha tomado posesion de Pasto, habiéndose retirado las tropas de Flores.

Las cartas recibidas de Caracas en Nueva York, por la via de Filadelfia, confirman algunas de estas noticias, y ademas contienen la de que Paez habia mandado pasar por las armas á los generales Jimenez y Carbajal, y que el general Portocarrero, condenado á muerte, se hallaba en capilla. El general Merino ha comunicado al presidente Mosquera que Venezuela se reuniria otra vez á la república de Colombia, si Bolivar salia del territorio.

(*Extracto del Diario Mercantil de Cadiz.*)

EL UNIVERSAL.

M[illegible]NTEVIDEO N[illegible]VIEMBRE 30 DE 1830.

Anoche tubo lugar, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, la reunion de propietarios y comerciantes que indicamos en el numero del mismo dia. El resultado de esta reunion ha sido que el Ministerio pasará hoy mismo una nota al Tribunal del Consulado, á fin de que invite á los capitalistas, propietarios y comerciantes á una junta general, con el objeto de que propongan medios de extinguir la moneda de cobre del Brasil, librando al país de la crisis en que se halla lo mas pronto posible, y por medio de una empresa particular, garantida por ellos mismos

CORRESPONDENCIA.

OBSERVACIONES

Contra el Proyecto de Lei presentado por el Gobierno á las Cámaras, sobre la moneda de cobre.

(Continua.)

Pero no es este el solo vicio del artículo.—*El gobierno establecerá, si lo cree necesario una caja recaudadora del cobre.* ¿Y cuales son los fondos de esta caja? ¿Cual es el capital con que ella haria frente á sus compromisos, una vez establecida? Si registramos los trece artículos del proyecto, en ninguno vemos que se la destinen fondos para el caso que se establezca. Supóngase que llega este caso: si la caja es para recaudar el cobre, no puede hacer esta operacion sinó cambiándole por plata ú oro; pues el nuevo cobre nacional solo empezará á circular despues de los seis ó nueve meses; y entónces ya no circulará el del Brasil. Bien, pues, si la caja se establece, en este mero hecho el gobierno promete á los tenedores de cobre cambiarselo por plata ú oro, como hace un Banco con sus notas: ¿y cual es el capital que tiene la caja para cumplir esta promesa? ¿Que fondos se le han destinado? Ningunos. ¿Y que confianza podrán inspirar las promesas del gobierno, cuando nadie vé el capital con que han de cumplirse? ¿Quien la tendria en un Banco, si no supiera que sus accionistas han depositado en él una suma de valores reales, que forma el capital con que han de hacer frente á sus compromisos? Son tan obvias estas reflexiones, que no podemos concebir como hayan escapado á la penetracion del Ejecutivo.

El no puede desconocer que su caja recaudadora seria un establecimiento de crédito: ¿y como entónces le propone sin designarle fondos? En establecimientos de esta clase, el capital es lo primero á que se atiende, como que él es su base única y su único sosten. El modo de sus operaciones importa poco, como haya capital con que hacerlas y mantener ileso el crédito. Uno de los escritores mas respetables en esta materia, el caballero Hennet, dice: que para inspirar confianza, y obtener crédito por ella, es preciso, entre otras condiciones, tener "un primer fondo de riqueza, que pueda garantir, sinó el todo, al ménos una parte de los compromisos que se adquieran" (1). Este primer fondo de riqueza, este capital de los establecimientos de crédito, es siempre indispensable; y no basta tenerla, sinó que es preciso que todos sepan que se tiene, que todos estén persuadidos de que él no puede faltar por ningun motivo, sin cuya seguridad no habrá confianza en el establecimiento; y por consiguiente, él no tendrá credito. Por esto es que siempre que los gobiernos han establecido cajas de amortizacion, con cualquier objeto que sea, lo primero de que han cuidado ha sido de destinar en la misma ley que las establece una parte fija de las rentas para capital de la caja; y solo asi han logrado sostenerlas con útilidad y con crédito.

Es visto pues que la caja cuya creacion se propone por el gobierno nunca podrá tener mas que el nombre de tal, sin que pueda hacer servicio ninguno, por falta de fondos; y que esta falta producirá necesariamente la desconfianza, que es la muerte del comercio. Sigamos nuestro analisis.

Esta caja, dice el art. 3, recaudará el cobre, *que debe separarse de la circulacion.* ¿Y como se separa? ¿De que modo va ha hacer la caja sus operaciones? ¿En que periódos ha de ir rescatando el cobre que circula? ¿A que precio ha de pagarlo? ¿Que circunstancias son las que han de determinar este precio? Todas estas cuestiones son de una importancia vital para los tenedores de cobre; y todas debian estar resueltas en la ley; á la manera que, al establecer la caja que ha de amortizar un emprestito, se fija el valor de los billetes, se les señala un interes, se designan los periódos de la amortizacion &a. En efecto, los tenedores de aquella moneda necesitan saber de qne modo ha de salir de sus manos para ser comprado por la caja; para que plazos deben tenerla acumulada, separandola de su jiro, con el objeto de cambiarla; á que precio se se les ha de pagar, para calcular si les conviene mas venderla á la caja, ó darla otro jiró; y por último que causas han de producir alteraciones en el precio que pague la caja, para arreglar, en consecuencia, sus calculos. Todo esto necesita saber el tenedor del cobre: ¿y como le satisface el proyecto? Leasc el art. 4.

El gobierno queda igualmente autorizado para determinar el modo y forma de la estraccion de dicho cobre, valorar el cambio á que deba recibirlo la caja, si se establece, y estipular el premio y comisiones, que necesita la operacion.

¡De este modo satisface el proyecto las ansiedades de los tenedores de cobre. ¡Cuanto desorden en una sola determinacion!' Desde luego, el público, no solo tiene que sufrir la incertidumbre de si se establecerá ó no, esta caja, no solo tiene que mantenerse en una perpetua desconfianza por su falta de capital, sino que tambien debe ignorar el modo y la forma de sus operaciones, cuando esta debia ser la base para arreglar las suyas. Todo queda al arbitrio del gobierno, que puede establecer hoy una forma y mañana otra, sin que los tenedores puedan tomar ninguna como base fija de sus cálculos. ¡Que modo de inspirarla confianza, madre del crédito! ¡Que medios para calmar las inquietudes y zozobras que causa el cobre á sus tenedores!

Peró aun esto es nada. El mismo artículo deja al arbitrio del gobierno *valorar el cambio á que la caja deba recibir el cobre.* Esta disposicion es el colmo de las ajitaciones, y de los trastornos. ¿Cómo se cree que la caja recaudadora pueda tener ni la sombra del crédito, cuando no solo es incierta la forma y los periódos de la amortizacion, sino que tambien es discrecional el precio á que ha de amortizarse? El escritor que acabamos de citar dice (y no hay como dudarlo) que no puede haber credito, "sin la mayor exactitud en llenar los "compromisos que se contraigan, *en la* "*hora, en el minuto, sin la menor dificultad,* "*sin el minimo retardo.*" Solamente de este modo puede tranquilizarse al acrehedor de la caja, que en nuestro caso seria todo tenedor de cobre: solo asi se le puede dar seguridad para sus cálculos, fomento para sns especulaciones.

Pero el proyecto no solo no fija periodo alguno para llenar sus compromisos, no solo no ofrece garantias de hacerlo sin dificultad ni retardo, sinó que deja al administrador de la caja la

(1) *Théorie du crédit public*—lib. 1. cap. 3.

facultad de imponer la lei á los tenedores del cobre sobre el precio á que han de cambiarle. Desde que esto se llevase á efecto, todos los valores del mercado quedarian sujetos á ser diariamente alterados, á voluntad del gobierno. Mui facil es demostrarlo.

Por supuesto que la caja recaudadora jamas podrá hacer sus operaciones como las hacen las cajas de amortizacion, comprando la especie amortizable al corriente de plaza. Esto puede hacerse con los billetes de crédito público, porque, representando ellos, en manos del tenedor, el capital que éste ha prestado, le producen un interes mensual; y este interés es el que los convierte en un efecto mercantil, cuyo valor sube ó baja, segun es mayor ó menor el número de personas que quieren tener su capital prestado á interés, y los compran por este motivo. La alta ó baja en el valor de estos billetes siempre *es libre*, y se determina por la cantidad ofrecida y la cantidad demandada: de modo que tiene un precio corriente, al que puede comprarlos la caja de amortizacion — Pero esto no puede hacerse con nuestra moneda de cobre. Como que ella, en manos del tenedor, no representa su capital prestado á interés, sino que es el propio capital, la alta ó baja de su valor no es efecto de un jiro parecido al que se hace con los billetes, sino del descrédito que sufre; y por consiguiente, no tiene como aquellos, un valor corriente á que la caja pueda comprarla. Esta fijará, pues, el precio de su amortizacion, como lo propone el proyecto, á voluntad del ejecutivo.

Desde ese momento, el precio á que la caja pagase el cóbre, seria la medida de su precio en el mercado; porque, si la caja pagase un patacon, por ejemplo, por cada tres pesos de cobre, nadie venderia por menos sus patacones, sopena de perder al volver á comprarlos en la caja. Es, pues, indudable que el precio que ésta pagase seria el del cobre en el mercado; pero el gobierno puede valorar ese precio á su arbitrio; puede pagar hoy al cuarenta por ciento, mañana al 20, pasado mañana al 30, y variar asi cada dia; y por consiguiente á iguales alteraciones estaria sujeto el precio del cóbre en el mercado. Mas, como esta es la moneda en que se hacen hoy los pagos, todas las demas mercancías seguirán en sus valores las mismas oscilaciones que la moneda con que se las compra. Y entonces ¿ quién podrá especular con seguridad en jénero ninguno? ¿ Cuántos perjuicios no sufririan los productores de todo género, que empleando hoy su capital, le encontrarian mañana disminuido? ¿Cuantos no tendrian que sufrir todos los consumidores, en virtud de las alteraciones de los valores de los efectos que consumen? La imaginacion se pierde en este caos; y nosotros creemos que lo que hemos dicho basta para demostrar á la última evidencia que los artículos 3 y 4 del proyecto serian ruinosísimos para el país, porque trastornarian completamente el jiro, introducirian la desconfianza y el desaliento, y matarian al comercio. Las razones que hemos aducido son de tal modo evidentes, que no dudamos de que las cámaras, conociendolas mejor que nosotros, rechazarán aquellos artículos.—Analizemos el 5.°

Para sufragar toda clase de quiebras, y los gastos que pueda ocasionar la extraccion del cobre, se cargará un 10 por ciento el pago de derechos á la introduccion de muebles de lujo, y demas artículos que afectan la industria y agricultura del Estado.

Nos es mui estraño el ver que aun hoy se equivoquen tanto los gobiernos acerca de las reglas que deben seguir en la imposicion de los derechos. Ya no hai quien no reconozca como un axioma, que, cuanto mas se recargan aquellos, tanto mas se promueve el contrabando; resultando de aqui que las rentas se disminuyen en lugar de aumentarse. Los ejércitos de guardas con que la Inglaterra ha guarnecido sus costas, las penas terribles impuestas al contrabando, no impiden que se haga por el valor de millones de pesos anuales, ni han sido parte á prohibir que en todas sus mesas se beba el vino de Burdeos, cuya introduccion se prohibia con penas severísimas. El ejemplo que hemos citado de la España, y las tablas que presentariamos si el tiempo no nos urjiese, de la diminucion que han sufrido las rentas de todos los Estados, á proporcion que han aumentado sus derechos, probaria á la última evidencia que tal es el resultado inevitable de esos aumentos. El artículo, pues, que analizamos, producirá tambien este efecto; tanto mas cuanto él recarga los derechos precisamente sobre artículos de lujo; es decir, sobre aquellos que, por su poco volumen, se prestan admirablemente al contrabando. Una caja de alhajas, que valga algunos miles, se introduce en una faldriquera. No hai que dudarlo; si este artículo se sancionase, el Estado perderia en lugar de ganar; porque se harian clandestinamente las introducciones que hoi se hacen por la Aduana.

Pero él adolece, á mas, de otro vicio, que hace su ejecucion mui peligrosa. Se recargan los derechos sobre muebles de lujo, y *demas artículos* que afectan la industria y agricultura del Estado. Esta determinacion es en extremo vaga, y sujeta á mil interpretaciones. ¿Quien ha de clasificar los artículos á quienes la ley comprende? Son tantos y tan varios los que pueden afectar nuestra industia y agrcultura, que es imposible dejen de enumerarlos en la ley, sino se quiere dar lugar á abusos perjudicialisimos.

Pero aun cuando ese artículo no produjese resultados contrarios á los que de él se esperan, aun cuando estuviesen designados los efectos que se recargan, el aumento de las rentas que el produjese jamas podria servir para sufragar las quiebras y gastos que traeria el extraer de la circulacion la moneda de cobre.

Esta operacion, como hemos dicho, debe hacerse en los seis ó nueve meses fijados por el proyecto; y en este periódo, por consiguiente, es preciso subsanar aquellas quiebras, y cubrir aquellos gastos. Pero el art. 6, cap. 3, de la lei de Aduana dispone que "no podrá hacerse innovacion á ella, sin que sea sancionada y públicada *seis meses antes de su ejecucion.*" En virtud de esta disposicion, cuya moral é importancia nadie puede desconocer, el recargo de derechos, que establece el proyecto no empezaria á llevarse á efecto, ni á aumentarse por él las rentas hasta seis meses despues de su sancion; es decir, en el mismo periódo en que debe hacerse la amortizacion del cobre, y en que han de tener lugar esas quiebras y esos gastos, que el gobierno quiere subsanar, con el aumento de derechos.

Resulta, pues, que el artículo 5 no puede, de modo alguno, contribuir al objeto de desterrar la moneda de cobre, á menos que se revoque, en su obsequio, el 6 de la lei de Aduana; y á fé que el primero no merece el sacrificio del segundo.

El artículo 6 del proyecto *autoriza al gobierno para enajenar el terreno de las dos cuadras pertenecientes al convento de San Francisco*; y nosotros creemos que no es este su lugar. La disposicion que él envuelve, deberia ser objeto de una sancion separada, y posterior á algunas otras. Ese terreno, como algunas otras propiedades, no es de propiedad pública, sino que pertenece á los regulares; y estamos seguros de que las cámaras no darán al gobierno la autorizacion que solicita sin dictar ántes una ley de reforma, que asegurase la subsistencia de los regulares; y en cuya virtud sus propiedades, pasasen á serlo del Estado. Miéntras esta ley no exista, las Cámaras no pueden autorizar al gobierno para disponer de ún predio que no es de propiedad pública; y en este concepto juzgamos impracticable el art. 6.

(Continuará.)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Hesper*, capitan Doughty, de Nueva York, con 94 dias de navegacion.

Goleta *Bella Angelica*, del Puerto Alegre, consignado á D. Antonio Madeira Pintos.

SALIDAS.

Zumaca brasilera *Guadalupe*, para Puerto Alegre, con harina, y Cal.

Contaduría General de Guerra

POR superior disposicion se saca á Remate el alumbrado de Cuarteles y Guardias de esta plaza, en todo el año entrante de 1831.—Los SS. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas á esta Oficina hasta las 12. del dia 13. del proximo Diciembre, á cuya hora serán abiertas segun practica. Montevideo, Nobiembre 29. de 1830. ANAYA.

AVISO.

LOS Señores que hayan comprado en el Almacen de D. Jorje de las Carreras, villetes ó medios villetes de la 2.ª Loteria para el sosten del teatro del Rio del Janeiro, pueden ocurrir á dicho álmacen en donde se halla el Estracto de la espresada Loteria y por él sabran si los villetes han salido premiados.

Domingo Zorrilla.

SE VENDE

UNA negra de catorce á quince años, sana y sin vicios conocidos, tiene principios de coser, lavar, planchar y cocinar. Quien la quisiere puede verse con D. Pablo Zorrilla, calle de San Pedro No. 54. N 29 3p

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal. Las personas que la necesitan pueden ocurrir á la calle de San Joaquin, No. 90. N 29.

AVISO.

D. Flumencio Muñoz: avisa al público que su escuela de educacion, abierta en la calle de Santiago No. 15 esta bajo su solo cargo, por haberse separado de la escuela Normal, trabajandose los dias de misa.

N 29—3p.

Aviso de la Policía.

HABIENDO hecho presente por este departamento al Superior Gobierno el mal que resulta en esta ciudad ocasionado por los puestos de carne establecidos en lo interior de ella y la insalubridad que es consiguiente á toda la poblacion con los despositos, reságos, y piltrafas de este articulo, como tambien lo conveniente que seria (para evitar el fraude en el precio, peso y calidad de la carne) que todos los que se ocupan de este trabajo se trasladasen á las inmediaciones y casillas del muelle; en el antiguo mercado, y en el que nuevemente acaba de reabilitarse; la superioridad ha aprovado esta medida, previniendo que la mudanza á los tres puntos indicados ha de efectuarse dentro de tres dias contados desde esta fecha, quedando sugeto el que no lo verificase á sufrir la pena que la superiaridad le designare.—Montevideo Noviembre 24 de 1830 VIDAL.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

N 8—3p *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO,

SE vende una estancia sita en el partido de las Vívoras, de estensos y eselentes campos, ganado bueno caballar. y lanar, carretas, cantidad de sal, y otros útiles para saladero y abranza.

El que quiera hacerse de este establecimiento preferente á los de su clase, por la buena calidad de sus campos y crías, puede ocurrir á tratar con su dueño que vive en los altos de la casa número 27 calle de S. Gabriel. N 20—3p.

Para Cadiz, Gibraltar, ú otro punto de España.

SALDRA á últimos del mes entrante, el muy velero bergantin sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre, de porte de 236 toneladas: admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; pueden verse con su capitan, en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de San Pedro No. 171.

N. 27.—

Para el Havre de Gracia.

EL velero bergantin frances FELICIE, de porte de 202 toneladas, toma carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades; advirtiendo que tiene parte de su carga. Los SS. que quieran tratar, veanse con su consignatario. D. A. Cavaillon. N. 25.

Se Fleta para cualquiera puerto del Brasil.

LA muy velera goleta sarda *Assunta*, de porte de 77 toneladas. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatário D. Caetano Gavasso, Calle de S. Pedro N. 171

N. 20—3p.

AVISO.

EL que quiera comprar un negro mozo, sano, sin vicios alguno, y excelente mucamo, propio para una casa de familia, podrá verse con D. Lazaro Gadea, que vive pasada la plaza de la verdura frente á los Ejercicios.

N 22 3p

AVISO.

EN la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres, No. 2052, del Viernes 19 de Noviembre se lee un aviso del Tribunal de Medicina de aquella capital como sigue:—

"*Tribunal de Medicina.*—En el exámen de revalida que sufrieron en este Tribunal, los profesores de Medicina y Cirujia, Dr. D. Juan Gutierres Moreno y D. Lope Merino, fueron aprobados por unanimidad de sufragios, y no á *pluralidad*, como equivocadamente se estampó en un periódieo de esta ciudad.

"Hoy se ha aprobado en Medicina y Cirujia, del mismo modo, á D. Luis Chouciño."

SE VENDE

EN el pueblo de Canelones una casa nueva, propia para negocio, con tres piezas de azotea á la calle, un cuarto de material y techo de paja en el patio, cocina, &c. &c.; cerco de ladrillo de 25 varas de frente y 26 de fondo; el terreno perteneciente á la casa es de 25 varas de frente y 53 de fondo, situado en el mejor parage de aquel pueblo. El que se interese en ella puede ocurrir á esta imprenta, que se le dará razon con quien puede tratar, ó a Canelones á su dueño D. José Domingo Moreno.

N. 22 6p

Aviso á las Señoras Cigarreras.

EN la esquina conocida con el nombre del Tigre, se vende tabaco superior de Villarica, de oja, media oja y pita, por arrobas y petacones á precio mas cómodo que el que se dá en las pocas partes que existe este artículo.

N 22 3p

AVISO IMPORTANTE.

EN la calle de San Juan No. 56 se vende una fonda de poco principal, y en muy buen parage, surtida de todos los utensilios, y comodidades para el servicio del público: el que la quiera comprar vease con su dueño que habita en la misma casa; sirviendo de prevencion, que se halla muy acréditada. N 23—8p.

AVISO.

EL que quiera vender una criada sana y sin vicios, con leche, ocurra á la calle de San Carlos, No. 245. N. 22—3p

AVISO.

EL Sr. D. Carlos Mackinnon, es comisionado por los SS. de la comision encargada de los intereses del Sr. Sartori, para admitir propuestas y proceder segun las instrucciones que se le han dado, á la venta en todo, ó en parte de dichos intereses, que consisten en un almacen de zapatos, los útiles y enseres de una estrancia que tiene, en arrendamiento, en las Brujas, una partida de suelas en Genova y una quinta en las inmediaciones de esta plaza: los SS. que quieran comprar pueden verse con dicho Sr. á la brevedad posible, en la calle de San Gabriel Núm. 128. N 25—3p.

AVISO.

HA llegado recientemente un aleman, que desea conchavarse como de cochero ó en otro empleo de esta clase; y tambien para enseñar caballos, de tirar el coche. La persona, que ofrecé sus servicios, será despachada en la oficina de este diario. N 27 3p.

AVISO.

SE vende, por que quiere, una Negra casada, de 26 años de edad, sana, robusta y sin vicios: sabe lavar y planchar, entiende algo de hacer dulces, y de costura: está criando una negrita de 9 á 10 meses. Su precio 18 onzas de oro: quien se interese ocurra al No. 105 calle de San Felipe. N. 27—3p.

AVISO INTERESANTE.

QUIEN necesitase fondos en Buenos Aires, en plata ú oro, pagandolos aqui en la misma moneda, ocurra à la calle de San Benito No 50, donde darán razon. N. 27—3p

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO cesado el motivo que dió mérito para conceder á los abastecedores de carne pudiesen vender la arroba de la superior á cinco reales, y à cuatro la inferior; se previene al público que desde el 1.° del entrante mes se venderá la arroba de la primera clase á cuatro reales, y de la segunda á tres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.

VIDAL.

SE VENDE,

LA Casa No. 70 calle de San Francisco: él que se interese por ella, ocurra á la misma casa, que allí daran razon. N. 27—9

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Uniuersal*.

SE VENDE,

UN criado buen cocinero y apto para cualquier otro servicio; como de edad de 25 años: quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Joaquin No. 108. N 25—3p

REGISTRO NACIONAL.

SE pública én la Imprenta de la Caridad en los términos que previene el decreto de 27 del corriente. Los SS. que gusten subscribirse á él, podrán anunciarlo en la misma oficina; el precio es á medio el pliego, y se llevará á sus casas el mismo dia en que se emita. N 28 3p.

AVISO.

LOS Síndicos del concurso del fallido D Serafin Bonavita que subscriben, autorizados con aprobacion del Tribunal Consulado para el esclarecimiento del orígen y motivo de la quiebra, formacion de sus deudas activas y pasivas, en conformidad á lo que previene las ordenanzas mercantiles; hacen presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho fallido, y no se apersonaron en la junta de acreedores habida el 2 del corriente en el Tribunal Consular, presenten á dichos Síndicos los documentos justificativos de sus créditos, dentro de seis dias contados desde la fecha, en casa de D. Manuel Antonio Argerich, calle de San Ramon, No. 69; y pasado cuyo término, procederán conforme á ordenanza.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.—*Manuel Antonio Argerich.—Carlos de San Vicente.*

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDOSE tomado en consideracion y aprovado el superior Gobierno, los motivos que impulsan á privar la venta del pescado en los cuartos, y calle conocida por este nombre se hace saber a todos los que se ocupan de este ejercicio, que desde el 1.° del mes de Diciembre entrante han de trasladarse á las Casillas de muelle, ó las Bovedas, debiendo los que quieran colocarse en este último destino presentarse antes en este Departamento, para designarles las que han de servir para el objeto indicado: y el que no lo efectue en el término prefijado quedará sujeto á la pena que le imponga la Superioridad.—Montevideo Noviembre 25 de 1830.

VIDAL.

SE NECESITA.

UNA negra robusta y sin vicios conchavada ó comprada, que sepa cocinar labar y planchar. En la calle de S. Pedro núm. 175 frente lo del Sr. Nin daraán razon.—N. 25 3p.